

el territorio interesado alcanzara el objetivo del gobierno propio o la independencia, y un cálculo aproximado del tiempo necesario para aplicar tales medidas, y pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que en todos sus informes a la Asamblea General incluyese una sección separada que tratase del asunto, formulando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota con pesar de que en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 17 de julio de 1954 y el 22 de julio de 1955⁸⁰ no se ha incluido la sección separada a que se referían las resoluciones anteriormente mencionadas,

Tomando nota además de que el Consejo, por su resolución 1254 (XVI) de 19 de julio de 1955, decidió dar instrucciones a cada uno de los comités encargados de la redacción de los informes anuales pertinentes para que, a partir del 17º período de sesiones del Consejo, dentro del cuadro de sus funciones ordinarias y teniendo en cuenta las resoluciones 752 (VIII) y 858 (IX) de la Asamblea General, preparase los proyectos del caso con sus conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión de la consecución por el Territorio del gobierno propio o la independencia,

1. *Señala a la atención* del Consejo de Administración Fiduciaria la gran importancia que la Asamblea General sigue atribuyendo a la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia;

2. *Pide* al Consejo que vele por que el procedimiento ideado por él para tratar esta cuestión en lo futuro le permita cumplir las disposiciones de las citadas resoluciones de la Asamblea General y, por lo tanto, incluir en su próximo informe y en los siguientes informes a la Asamblea una sección separada que contenga la información prevista en esas resoluciones y las conclusiones y recomendaciones formuladas al respecto por el propio Consejo.

*557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.*

947 (X). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 392 (V) de 15 de diciembre de 1950, en que recomendaba que la parte de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía que no estuviese ya definida por acuerdos internacionales fuese delimitada mediante negociaciones bilaterales entre el Gobierno de Etiopía y la Autoridad Administradora,

⁸⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/2933).

Recordando además su resolución 854 (IX) de 14 de diciembre de 1954, por la que instó al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hiciesen todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas,

Habiendo tomado nota de las opiniones alentadoras expresadas durante el décimo período de sesiones de la Asamblea General por los representantes de los Gobiernos de Etiopía y de Italia,

Habiendo oído las exposiciones hechas ante la Cuarta Comisión por el representante de la Liga de la Juventud Somali,

Tomando en consideración los progresos realizados en las negociaciones celebradas entre los Gobiernos de los dos países desde julio de 1955,

Confianza en la buena fe y en la voluntad de los dos Gobiernos para proseguir decididamente las negociaciones directas para una pronta delimitación de la frontera,

Consciente de la necesidad imperiosa de establecer lo antes posible una delimitación de la frontera entre Etiopía y el Territorio en fideicomiso,

1. *Recomienda* que los Gobiernos de Etiopía y de Italia activen las negociaciones directas que han entablado a fin de que la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía pueda quedar resuelta lo antes posible;

2. *Pide* a los Gobiernos de Etiopía y de Italia que informen a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones sobre el progreso de estas negociaciones directas.

*557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.*

948 (X). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 17 de julio de 1954 y el 22 de julio de 1955

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria⁸⁰ correspondiente al período comprendido entre el 17 de julio de 1954 y el 22 de julio de 1955;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que en sus futuras deliberaciones se sirva tener en cuenta los comentarios y sugerencias hechos en el curso de la discusión de su informe durante el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

*557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.*